

<b>FICHA METODOLÓGICA DE OPERACIONES ESTADÍSTICAS</b>	
<b>Nombre de la operación estadística</b>	Registro Estadístico de Entradas y Salidas Internacionales <sup>1</sup>
<b>Institución responsable</b>	Instituto Nacional de Estadística y Censos – INEC
<b>Objetivo de la operación estadística</b>	Obtener información sistemática y continua de los movimientos de entradas y salidas internacionales de ecuatorianos y extranjeros, en un tiempo determinado.
<b>Unidad de análisis</b>	Movimientos de entrada y salida de ecuatorianos y extranjeros registrados en las Jefaturas de Control Migratorio.
<b>Nivel de desagregación territorial</b>	Nacional
<b>Tipo de operación estadística</b>	Estadística basada en registros administrativos
<b>Sector o tema</b>	1.1. Población y migración
<b>Principales variables</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>a. Sexo</li> <li>b. Tipo de nacionalidad</li> <li>c. Provincia de Jefatura</li> <li>d. Edad</li> <li>e. País de procedencia</li> <li>f. Lugar de procedencia</li> <li>g. Tipo de movimiento</li> <li>h. Fecha de movimiento</li> <li>i. Vía de transporte</li> </ul>
<b>Productos estadísticos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>a. Cuadro resumen</li> <li>b. Presentación de principales resultados</li> <li>c. Boletín técnico</li> <li>d. Tabulados y series históricas</li> <li>e. Bases de datos del periodo vigente</li> <li>f. Diccionario de variables</li> <li>g. Sintaxis</li> <li>h. Metodología de la operación estadística</li> <li>i. Formulario</li> <li>j. Fichas metodológicas de indicadores principales</li> <li>k. Historia de la operación estadística</li> </ul>
<b>Periodicidad de la recolección</b>	Diaria
<b>Disponibilidad de la información</b>	1954 – 2021 <sup>2</sup>
<b>Periodicidad de la difusión</b>	Anual
<b>Fecha de difusión de resultados</b>	Último día laborable de abril
<b>Periodo de referencia</b>	Año anterior
<b>Medios de difusión</b>	a. Medios de comunicación – prensa

<sup>1</sup> El Registro Estadístico de Entradas y Salidas Internacionales, se basa en el registro administrativo que realizan las Jefaturas de Control Migratorio, que ingresan la información al Sistema de Migración Ecuatoriano – SIMIEC, el cual es administrado por el Ministerio de Gobierno – Subsecretaría de Migración.

<sup>2</sup> Para el periodo 1954-2010 se cuenta con publicaciones impresas y en el periodo 1997-2021 publicaciones en la web.



	<p>b. Página Web c. Redes sociales d. Difusión interna e. Publicación impresa</p>
<p><b>Marco jurídico y demanda de información estadística oficial, que amparan la operación estadística</b></p>	<p><b>a. Plan Nacional de Desarrollo 2021 -2025</b></p> <p><b>Objetivo 2:</b> Impulsar un sistema económico con reglas claras que fomente el comercio exterior, turismo, atracción de inversiones y modernización del sistema financiero nacional.</p> <p><b>Política 2.3:</b> Fomentar el turismo doméstico, receptivo y sostenible a partir de la promoción, consolidación y diversificación de los productos y destinos del Ecuador, tanto a nivel nacional como internacional.</p> <p><b>Meta 2.3.2:</b> Incrementar las llegadas de extranjeros no residentes al país de 468.894 en 2020 a 2000000 en 2025.</p> <p><b>Indicador 2.3.2:</b> Número de entradas internacionales de viajeros extranjeros.</p> <p><b>b. Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible</b></p> <p><b>Objetivo 10:</b> Reducir la desigualdad en y entre los países.</p> <p><b>Meta 10.7:</b> Facilitar la migración y la movilidad ordenadas, seguras, regulares y responsables de las personas, incluso mediante la aplicación de políticas migratorias planificadas y bien gestionadas.</p> <p><b>c. Constitución de la República</b></p> <p><b>Art. 391.-</b> El Estado generará y aplicará políticas demográficas que contribuyan a un desarrollo territorial e intergeneracional equilibrado y garanticen la protección del ambiente y la seguridad de la población, en el marco del respeto a la autodeterminación de las personas y a la diversidad.</p> <p><b>Art. 392.-</b> El Estado velará por los derechos de las personas en movilidad humana y ejercerá la rectoría de la política migratoria a través del órgano competente en coordinación con los distintos niveles de gobierno. El Estado diseñará, adoptará, ejecutará y evaluará políticas, planes, programas y proyectos, y coordinará la acción de sus organismos con la de otros Estados y organizaciones de la sociedad civil que trabajen en movilidad humana a nivel nacional e internacional.</p> <p><b>d. Ley de Estadística</b></p> <p><b>Art. 2.-</b> El Sistema Estadístico Nacional estará orientado a la investigación, estudio, planificación, producción, publicación y distribución de las estadísticas nacionales que faciliten el análisis</p>





	<p>económico - social, para los programas de desarrollo, de acuerdo con la realidad nacional.</p> <p><b>Art. 3.-</b> Todos los organismos o instituciones del sector público, que realicen labores de carácter estadístico, se sujetarán al Sistema Estadístico Nacional.</p> <p><b>e. Acuerdo internacional: Decisión 397 y Resolución 527 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones</b></p> <p><b>f. Convenio para el mejoramiento de la estadística de migración internacional</b></p>
<p><b>Fecha de inserción de la operación estadística al Programa Nacional de Estadística</b></p>	<p>23 de septiembre de 2013</p>

